

**CONVENIO DE AMPLIFICACION
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 12 de diciembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la Empresa **AUDIO VOX PRODUCCIONES SERGIO ANTONIO PALMA CARRASCO E.I.R.L., R.U.T. N°76.480.438-4**, representada legalmente por el Señor Sergio Antonio Palma Carrasco, Cédula de Identidad N°9.381.081-3, Productora de Eventos, con domicilio en Pasaje 3 Norte N°2609, villa Unión de Cooperativa, comuna de Peñaflor, Teléfono 81496220, en adelante "AUDIO VOX PRODUCCIONES", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "AUDIO VOX PRODUCCIONES", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Luis Undurraga** lo siguiente: Servicio de amplificación e iluminación con motivo de la Ceremonia de Premiación y Graduación de los 8° años básicos del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio de amplificación se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

CUARTO : El servicio se realizará el día 16 de diciembre de 2016, en el establecimiento educacional.

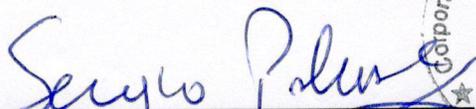
QUINTO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de quinientos setenta y un mil doscientos pesos (\$571.200) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

SEXTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

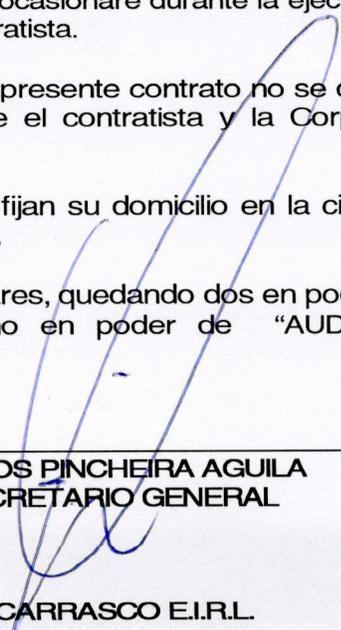
NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "AUDIO VOX PRODUCCIONES", a su entera satisfacción.



SERGIO ANTONIO PALMA CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL

AUDIO VOX PRODUCCIONES SERGIO ANTONIO PALMA CARRASCO E.I.R.L.
R.U.T. N°76.480.438-4




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL